



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 20 de noviembre de 2020

**Número 270**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 4

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Empleado Público:  
Convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, del  
puesto de Letrado Jefe del Servicio Jurídico Provincial. . . . . 4
- Área de Hacienda:  
Presupuesto general ejercicio 2021. . . . . 5  
Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 5
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncios de cobranza en periodo voluntario . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 1268/20, 2753/18, 828/19 y 177/19 . . . . . 6
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 6: autos 164/19, 214/20, 1089/17, 240/20,  
65/19, 91/19, 147/19, 1075/19, 61/19 y 1120/19; número 7:  
autos 665/20, 173/18, 40/20, 631/20, 1299/19, 1338/19, 54/19,  
1029/18 y 792/20; número 10: autos 411/19. . . . . 8
- Juzgados de Primera Instancia:  
Sevilla.—Número 4: autos 497/15; número 6 (familia): autos  
1788/17; número 23 (familia): autos 351/19. . . . . 21
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:  
Número 2: expedientes 4481/18 y 2110/18 . . . . . 23

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Nombramiento de personal .....	25
— Cese y nombramiento de personal eventual .....	25
— Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente: Declaración de incumplimiento del deber de edificar .....	25
— Almensilla: Creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico .....	26
— Camas: Modificación de la plantilla de personal .....	30
— Carmona: Modificación del catálogo de edificios .....	31
— Écija: Delegación de funciones .....	32
— Herrera: Ordenanza municipal .....	33
— Lebrija: Ordenanza municipal .....	33
— La Rinconada: Convocatoria de subvenciones (BDNS) .....	34

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

*Delegación del Gobierno en Sevilla*

*Instalación eléctrica*

*Resolución de esta Delegación del Gobierno de autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a Edistribución Redes Digitales S.L.U, que presentó solicitud de autorización de la instalación eléctrica y aprobación del correspondiente proyecto con fecha 13 de julio de 2020, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la sección I y II del capítulo II, del título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías
- Decreto 342/2012 de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 32/2019 de 6 de febrero.
- Resolución de 23 de febrero de 2005, de la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones de la citada Consejería,

RESUELVE:

Primero: Conceder la autorización administrativa previa y autorización de construcción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son::

Peticionario: Edistribucion Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5.

Emplazamiento: Actual subestación eléctrica Parque Aeronáutico C/ Earle Ovington 1, parcela 71 A.

Finalidad de la instalación: Aumento de potencia de red en la zona.

*Posiciones 132 kV:*

Tipo: Exterior convencional

Esquema: Simple barra

Alcance: 1 posición de salida línea de 132 kv, constituida por:

Sistema de control y protecciones:

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 132 Kv, objeto de este proyecto.

Presupuesto: 302.528,00 €

Referencia: R.A.T: 101975. Exp.: 285501.

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente Resolución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente a ésta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132.º del R.D 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 13 de octubre de 2020.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

Convocatoria Tic Cámaras anualidad 2020, Empresas de Herrera (Sevilla)

BDNS (Identif.): 533056.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533056>

BDNS: 533056.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/533056> que asigna automáticamente la Base Nacional

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla informa de la Convocatoria TICCámaras 2020 de ayudas económicas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco cofinanciado en un 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla y el Ayuntamiento de Herrera, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Sevilla en el Programa TICCámaras 2020, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Sevilla. Además, puede consultarse a través de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com).

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa TICCámaras asociado a esta convocatoria es de 34.720 €, que se enmarcan en el «Programa Operativo Pluri regional de España FEDER 2014-2020».

La Fase I de Diagnóstico será cofinanciado por FEDER, el Ayuntamiento de Herrera y la Cámara de Comercio de Sevilla, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes,

La Fase II de Ayudas tendrá un coste máximo elegible por empresa de 7.000 €, prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 10.30 horas, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de Sevilla y hasta las 14.00 horas del día 31 de diciembre de 2020, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Pedro Delgado Moreno.

8W-7455

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Empleo Público

(Autorizando por resolución n.º 5588/20 de 16 de noviembre)

Mediante resolución de la Presidencia n.º 5588/20 de 16 de noviembre, se autoriza la convocatoria para el desempeño provisional, en Comisión de Servicios, del puesto que al final del presente anuncio se señala, perteneciente a la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, hasta tanto se provea en la forma reglamentaria, fijándose en dicha resolución los requisitos que ha de cumplir el personal funcionario de carrera interesado en dicha convocatoria. Por tanto, se comunica que, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, se abre el plazo de 10 días hábiles, para aquellos funcionarios/as de carrera que, reuniendo los requisitos necesarios para su desempeño, estén interesados/as en cubrir temporalmente, en comisión de servicios, el puesto que se anuncia, puedan presentar la correspondiente solicitud en [www.sedelectronicaadipusevilla.es](http://www.sedelectronicaadipusevilla.es) o en el Registro General de la Diputación de Sevilla, sito en la Avda. Menéndez Pelayo 32, a la que deberán adjuntar el correspondiente currículum vitae, al objeto de proponer a la Presidencia el nombramiento de aquel funcionario/a que se estime más idóneo, teniendo en cuenta la propuesta del Área a la que se encuentra adscrito el puesto:

- Puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe del Servicio Jurídico Provincial, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 29, Escala Administración General/Especial, Subescala Técnica.

Requisitos de acceso: Personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la Escala de Administración General/Especial, con categoría de acceso TAG y mínimo cinco años de experiencia en funciones de Letrado/a, en el caso de la Administración General; y con categoría de acceso Letrado/a de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, con un mínimo de cinco años de experiencia, en el caso de la Administración Especial.

Forma de provisión: Libre designación.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. resolución 152/2020, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-7506

### Área de Hacienda

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial en sesión extraordinaria de 19 de noviembre del año en curso, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, por importe global de 493.467.058,42 euros, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución y documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días, según previene el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto, que se encuentra expuesto al público en el portal de transparencia de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)), indicador «C/Información Contable y Presupuestaria /78», se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-7504

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión extraordinaria de 19 de noviembre del año en curso, expediente n.º 11 de modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2020, por importe total de 7.974.166,72 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 177.2, en consonancia con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Tablón-e, de la página web de Diputación ([www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es)).

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 152/2020, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-7505

### Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

#### *Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

##### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos, del municipio de Arahal, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 20 de enero de 2021, ambos inclusive.

##### Medios y lugares de pago:

1.—A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.—En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.—En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.—En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Villaverde del Río, correspondiente al tercer trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 20 de enero de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.- A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.- En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.- En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.- En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

*Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las Tasas devengadas por la ocupación de vía pública por puestos de mercadillo municipal, del municipio de La Campana, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de noviembre de 2020 hasta el 20 de enero de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.- A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la Recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.- En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: B.B.V.A., Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.- En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.- En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla, María García de Pesquera Tassara.

8W-7254

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla****SALA DE LO SOCIAL**

N.I.G.: 4109144S20120009768.

Negociado: G.

Recurso: Recursos de Suplicación 1268/2020.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º4 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 883/2012

D<sup>a</sup>. CARMEN ÁLVAREZ TRIPERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1268/20 IN, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 01/10/20, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 883/12.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HYTASA TEXTIL S.A , MEDITERRÁNEO TÉCNICA TEXTIL S.A y a CONSTRUCCIONES DUQUE Y FAMILIA S.A, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 2 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Álvarez Tripero

2W-6103

---

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150003231

Negociado: RE

Recurso: Recursos de Suplicación 2753/2018

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 10 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Recursos de Suplicación 305/2015

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación 2753/2018, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de octubre de 2020.

Del contenido de la misma podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de reposición que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que conste, y sirva de NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO A: VENTILACIÓN FORZADA Y CALDERERÍA, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 7 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6302

---

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20150001127

Negociado: A

Recurso: Recursos de Suplicación 828/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 9 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 113/2015

Recurrente: RAMON BALLESTA MUDARRA y FRANCISCO JAVIER CARBONERO CASTRO

Representante: MARIA DEL CARMEN GONZALEZ VELEZ y FRANCISCO JAVIER SAINZ BUENO

Recurrido: PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA y ABELARDO BRACHO ARCOS

EDICTO

Doña Rosa María Adame Barbeta Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 828/2019, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 08/10/2020, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 9 de Sevilla, en Procedimiento nº 113/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad PIKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA SA cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 8 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, María Carmen Álvarez Tripero.

4W-6344

---

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20160008874

Negociado: E

Recurso: Recursos de Suplicación 177/2019

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE SEVILLA

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 813/2016

Recurrente: AYUNTAMIENTO DE PILAS  
 Representante: MARTA CAMARA LOPEZ  
 Recurrido: INMACULADA DOMINGUEZ ORTEGA, GERIATRICO EL PILAR SL y RAFAEL LUQUE MOLINA  
 Representante: ANTONIO GUTIERREZ REINA y FERNANDO JESUS GUILLAUME SEPULVEDA

EDICTO

Doña Carmen Álvarez Tripero, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 177/2019, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 21/7/2020, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 813/2016. Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a la entidad recurrida Geriátrico El Pilar S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Álvarez Tripero.

6W-4302

**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2019 Negociado: L  
 N.I.G.: 4109144S20170010025  
 De: D/Dª. MACADAMIA RIO SA  
 Contra: D/Dª. MACADAMIA RIO SA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MACADAMIA RIO SA contra MACADAMIA RIO SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 2/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- 1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MACADAMIA RIO SA y MÓNICA ROMERO LÓPEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3743

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2019. Negociado: L.  
 N.I.G.: 4109144S20170010025.  
 De: Doña Mónica Romero López.  
 Abogado: Doña Sonia Moran Roa.  
 Contra: Macadamia Río, S.A., Fogasa.  
 Abogado: Sonia Moran Roa.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2019 a instancia de la parte actora D/MÓNICA ROMERO LÓPEZ contra MACADAMIA RÍO, S.A., FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 8/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a MÓNICA ROMERO LÓPEZ por la cuantía no satisfecha por el FOGASA.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MACADAMIA RÍO, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-3902

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 214/2020 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20160012693

De: D. MANUEL ARCAS VARO

Abogado: JESUS RUIZ RODRIGUEZ

Contra: VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA S.L. y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 214/2020 a instancia de la parte actora D. MANUEL ARCAS VARO contra VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 02/07/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada y archívese el procedimiento sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y haciéndole saber, al recurrente que no tenga reconocida la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Consignaciones de este Tribunal, abierta en debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “30 Social- Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado VALCARE TRANSPORTES Y LOGISTICA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-3744

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1089/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144420170011816

De: D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES NIETO CABRERA

Abogado: JOSE LUIS JIMENEZ ALDON

Contra: ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL ASOCIACION ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L. y ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETÉ)

Abogado: MACARENA GOMEZ JIMENEZ y MIGUEL CUELLAR PORTERO

EDICTO

D<sup>a</sup> DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1089/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES NIETO CABRERA contra ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER, FONDO DE GARANTIA SALARIAL, ADMINISTRACION CONCURSAL ASOCIACION ESTUDIOS IGUALDAD DE LA MUJER, CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, AVANZA EMPRESA DE INSERCIÓN, S.L. y ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MENOR (ARETÉ) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia nº 136/20 de fecha 20/07/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. ESTIMO la demanda presentada por D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Nieto Cabrera frente a la empresa Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer en reclamación de cantidad.

2. CONDENO a la empresa Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer a que pague a la demandante la suma de 3.602,16 euros.

3. CONDENO, además, a la empresa Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer a que pague a la demandante el 10% de interés anual en concepto de mora desde el momento del devengo de los importes adeudados hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. CONDENO, también, al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

5. CONDENO, igualmente, a la Administración Concursal de la empresa Asociación Estudios Sociales por la Igualdad de la Mujer a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, con todos los efectos legales inherentes a los mismos.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 4025 0000 65 1089 17 a efectuar en la entidad BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4257

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 240/2020 Negociado: L

N.I.G.: 4109144420180001800

De: D/Dª. I + D ENERGIA SOLAR SL

Contra: D/Dª. I + D ENERGIA SOLAR SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. I + D ENERGIA SOLAR SL contra I + D ENERGIA SOLAR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 20/07/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar la nulidad de todo lo actuado desde la fecha del Auto por el que se despachó ejecución, al no poderse tramitar ésta como consecuencia de la situación de concurso de acreedores en la que se encuentra la empresa ejecutada, sin perjuicio del derecho de la parte actora de acudir al concurso y comunicar su crédito ante el Juzgado de lo Mercantil conocedor del concurso.

Asimismo, se acuerda el levantamiento de los embargos trabados sobre los bienes propiedad de la parte ejecutada, a tal fin álcese telemáticamente el embargo acordado a través de la base de datos que tiene instalada este Juzgado.

Procedase al archivo de las actuaciones, previa notificación a las partes y dejada debida nota en el Libro de su clase una vez firme la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICION dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D MARTÍN JOSÉ MINGORANCE GARCÍA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado I + D ENERGIA SOLAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2019.

Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20170000615.

De: Don Manuel Ruiz Amaya

Abogado: Miguel Rangel Jiménez

Contra: Fogasa y Cotracom Construcciones y Servicios, S.L.

## EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL RUIZ AMAYA contra FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 20 de febrero de 2017 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución:

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

2W-3899

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 65/2019 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20170000615

De: D/Dª. MANUEL RUIZ AMAYA

Abogado: MIGUEL RANGEL JIMENEZ

Contra: D/Dª. FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL

## EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 65/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL RUIZ AMAYA contra FOGASA y COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/08/2020 del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

DECLARO parte en esta ejecución a MANUEL RUIZ ANAY en la cantidad no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado COTRACOM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5037

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20160005617

Procedimiento: 522/16

Ejecución Nº: 91/2019. Negociado: K

De: D/Dª.: JOSE MIGUEL MOYANO CHAVES

Contra: D/Dª.: SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA y FOGASA

## EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 91/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE MIGUEL MOYANO CHAVES contra SEGUMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA SA y FOGASA, en la que con fecha 16/07/2020 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a VIGILANCIA SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2019 Negociado: J  
N.I.G.: 41091444S2070008261  
De: D/Dª. JOAQUIN CASADO GONZALEZ  
Abogado: MANUEL LOPEZ LLANO  
Contra: D/Dª. PANIFICADORA CORIANA SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN CASADO GONZALEZ contra PANIFICADORA CORIANA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 18/08/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Aclarar el decreto de fecha 3/02/2020 en los siguientes términos:

Donde dice: Declarar al ejecutado PROMOCIONES MARATIUS SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 108.992,64 € en concepto de principal (de los cuales 70.465,95 euros en concepto de indemnización, 26.403,30 euros en concepto de salarios de tramitación, 11.021,26 euros en concepto de salarios impagados y 1.102,13 euros en concepto de 10% de interés de esta cantidad), más la cantidad de 16.348,90 € calculados para intereses, costas y gastos.”

Debe decir: Declarar al ejecutado PANIFICADORA CORIANA SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 108.992,64 € en concepto de principal (de los cuales 70.465,95 euros en concepto de indemnización, 26.403,30 euros en concepto de salarios de tramitación, 11.021,26 euros en concepto de salarios impagados y 1.102,13 euros en concepto de 10% de interés de esta cantidad), más la cantidad de 16.348,90 € calculados para intereses, costas y gastos.”

Notifíquese la presente resolución.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PANIFICADORA CORIANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-5063

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1075/2019 Negociado: M  
N.I.G.: 4109144420180006286  
De: D/Dª. MANUEL BALLESTEROS SANTACRUZ  
Abogado: ANGELA GUERRERO CASCAJOSA  
Contra: D/Dª. EDUARDO RINCON CHAVES

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/2019 a instancia de la parte actora D. MANUEL BALLESTEROS SANTACRUZ contra EDUARDO RINCON CHAVES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 19 de mayo de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de MANUEL BALLESTEROS SANTACRUZ contra EDUARDO RINCON CHAVES en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.503,92 € en concepto de principal, más la suma de 525,58 € calculados para intereses, costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Los plazos contenidos en la presente resolución se encuentran suspendidos con motivo del estado de alarma, reanudándose una vez finalice el mismo.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

El embargo de las cantidades ascendentes a la suma de 3.503,92 € en concepto de principal, más la suma de 525,58 € calculados para intereses, costas y gastos, que tenga que percibir al ejecutado EDUARDO RINCON CHAVES, en concepto de devolución de Hacienda así como se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es bancarias correspondientes.

Respecto de las cantidades que puedan resultar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a las entidades bancarias de las que sea titular la parte ejecutada, procédase a ordenar telemáticamente el embargo acordado en la base de datos que tienen instaladas en este Juzgado.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Requerir al ejecutado para que presente relación de bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución con expresión de cargas y gravámenes, en su caso; así como, si se trata de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos; todo ello en el plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de multas coercitivas periódicas al ejecutado que no respondiere debidamente al requerimiento y sanción por desobediencia grave en caso de no presentar relación, incluir bienes que no sean suyos, excluir bienes propios susceptibles de embargo o no desvelar las cargas y gravámenes que pesen sobre ellos. Se requiere al ejecutado para que manifieste los bienes del ejecutado susceptibles de embargo de los que tuviere conocimiento, si a su derecho conviniere, en el plazo de 10 días hábiles.

Dése audiencia a la parte EJECUTANTE por un plazo de 15 días a los fines previstos en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado EDUARDO RINCON CHAVES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-4889

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150012107

De: D/D<sup>a</sup>. ELENA MARIA CARMONA MUÑOZ

Abogado: RAFAEL PAEZ MERINO

Contra: D/D<sup>a</sup>. LOLEJOIT SL y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2019 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ELENA MARIA CARMONA MUÑOZ contra LOLEJOIT SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 12/09/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.- Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de QUINCE DÍAS para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el FOGASA.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-4890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1120/2019. Negociado: L.

N.I.G.: 4109144420180009286.

De: Don Abel González Sanz.

Abogado: Álvaro María Jiménez Bidón.

Contra: Fogasa y Talleres San Francisco Javier S.L.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1120/2019 a instancia de la parte actora don Abel González Sanz contra Fogasa y Talleres San Francisco Javier S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 9 de septiembre de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres San Francisco Javier S.L. y a su Administrador Único don Enrique Aragón González actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

36W-5383

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 665/2020 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20160012996

De: D/D<sup>a</sup>. ONCE

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. ALONSO GARCIA CADENAS

Abogado:

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 665/2020, a instancia de la parte actora ONCE, contra ALONSO GARCIA CADENAS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 01/09/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra D. ALONSO GARCIA CADENAS, a instancias de ONCE, por IMPORTE DE 4.190'90 € de principal, más otros 850 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad del ejecutado D. ALONSO GARCIA CADENAS sobre los que trabar embargo o localización del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad del demandado D. ALONSO GARCIA CADENAS, por la suma de 4.190’90 € en concepto de principal, más la de 850 € calculados provisionalmente para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda el embargo de las prestaciones que pueda percibir D. ALONSO GARCIA CADENAS por parte del INSS y del SEPE, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, librense oficios a los referidos organismos interesando que informen sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía y, en caso positivo, proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0665-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-0665-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. ALONSO GARCIA CADENAS, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 173/2018 Negociado: 3  
N.I.G.: 4109144420180000727  
De: D/Dª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11  
Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ  
Contra: D/Dª. RESTILAUTO SUR S.L.

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ, MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 11 contra RESTILAUTO SUR S.L. sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/9/20 del tenor literal siguiente:

“FALLO

Se ESTIMA PARCIALMENTE la demanda interpuesta por la entidad “MAZ, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social n.º 11”, con CIF G50005321, frente a “Restilauto Sur S.L.”, con CIF B91992776, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se condena a “Restilauto Sur S.L.” a abonar a la mutua demandante la cuantía de 1290,90 euros, con responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social para el supuesto de insolvencia del empresario hasta la cuantía de 214,86 euros, y con absolución de Don Pedro Rubio Lozano.”

Y para que sirva de notificación al demandado PEDRO RUBIO LOZANO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5565

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 40/2020 Negociado: 5  
 N.I.G.: 4109144S20150007677  
 De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
 Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
 Contra: D/Dª. EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 40/2020 a instancias de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 21/01/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO, S.L. a instancias de la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, por IMPORTE DE 855,50 euros de principal más otros 290 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 27/01/20, se dictó Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO, S.L por la suma de 855,50 euros de principal y 290 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Almería, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a las ejecutadas le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

## LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado EXCAVACIONES Y CANALIZACIONES DEL MEDITERRANEO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5542

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 631/2020 Negociado: 5  
 N.I.G.: 4109144420190011060  
 De: D/Dª. JESSICA RAMIREZ ESPINOSA  
 Abogado: JOSE MANUEL GARCIA RUIZ  
 Contra: D/Dª. SIBRA LOGISTICS SL.

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.



HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 631/2020 a instancias de la parte actora D/Dª. JESSICA RAMIREZ ESPINOSA contra SIBRA LOGISTICS SL. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 1/09/2020 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra SIBRA LOGISTIC, S.L., a instancias de JESSICA RAMÍREZ ESPINOSA, por IMPORTE DE 3.941,86 euros de principal más otros 800 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria y de la Dirección General de Tráfico a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la/as ejecutada/as sobre los que trabar embargo o localización de la/as misma/as.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Igualmente, y con fecha 11/09/20, se ha dictado Decreto con la siguiente Parte Dispositiva:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SIBRA LOGISTICS SL por la suma de euros en concepto de 3.941,86 principal, más la de 800 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que la demandada mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a PORTOQUIVIR, S.L., FRUTAS CARTAMA ESTACIÓN, S.L., FRUTAS GALLEGO BENALMÁDENA, S.L., CAMPOVALDE, S.L., HORTICULTORES EL TORCAL, S.COOP. ANDALUZA, MIGNAFRUT, S.L., ATICA FRUTRA, S.L., LOS GEMELOS 2001, S.L., FRUTAS PUERTO REAL, S.L. y por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos).

Por último, se decreta el embargo de los vehículos que luego se dirá, y que, aparecen como de la propiedad de la ejecutada SIBRA LOGISTICS, S.L. , a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de SEVILLA, lugar del domicilio de los vehículos.

#### VEHICULOS CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Vehículos Matrículas 2977 JBZ, 2965JBZ y 2990 JBZ.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

#### LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado SIBRA LOGISTICS SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5489

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1299/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170000876

De: D/Dª. FERNANDO BABI RUIZ

Abogado: FERNANDO BABI RUIZ

Contra: D/Dª. IGNACIO MIGUEL TELLO ROSADO

#### EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1299/2019 a instancias de la parte actora D/ D<sup>a</sup>. FERNANDO BABI RUIZ contra IGNACIO MIGUEL TELLO ROSADO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 12/12/2019 cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado IGNACIO MIGUEL TELLO ROSADO por la suma de 928 euros de principal y 200 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de CÁCERES, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las prestaciones/sueldos que pueda percibir el ejecutado por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase al referido/a organismo/empresa interesando que informe sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Por último, se acuerda el embargo del sueldo que percibe el demandado de las empresa FRANCISCO JAVIER TELLO ROSADO para la que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones.

Para la efectividad del embargo acordado, oficiase a la referida empresas interesando que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado IGNACIO MIGUEL TELLO ROSADO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5488

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1338/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160007552

De: D/D<sup>a</sup>. DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO

Contra: D/D<sup>a</sup>. DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA SC

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1338/2019 a instancias de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO contra DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA SC sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 20/07/20 cuya Parte Dispositiva contiene el siguiente particular:

“ACUERDO: Declarar a los ejecutados DANIEL ENRIQUEZ RODRIGO y CALLE ANGOSTA SC en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.842,48 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.Sª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado CALLE ANGOSTA SC y JORGE DANIEL VELASCO MAIDANA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 54/2019 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170001179

De: D/Dª. DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ

Abogado: MARIA JOSE CASERO GARFIA

Contra: D/Dª. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ SANCHEZ y FOGASA

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DANIEL GUERRERO GONZÁLEZ contra MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ SANCHEZ y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/11/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ SANCHEZ por la suma de 4.728,33 euros de principal y 1.000 euros, presupuestados para intereses y costas, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de esta Capital, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Se acuerda también el embargo de las prestaciones que pueda percibir el ejecutado por parte de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase a los referidos organismos interesando que informen sobre si dicho demandado percibe alguna prestación y su cuantía, y en caso positivo proceda a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda según lo establecido en el art. 607 de la L.E.C. de dicha prestación hasta cubrir el aludido importe.

Por último, se acuerda el embargo del sueldo que percibe el demandado de la empresa EASY CAB TRANSFER, S.L. para la que presta sus servicios, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en las presentes actuaciones. Para la efectividad del embargo acordado, oficiase a las referidas empresas interesando que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado en las presentes actuaciones, mensualmente, de la parte proporcional que legalmente corresponda de dicho sueldo hasta cubrir el aludido importe.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ SANCHEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-5343

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1029/2018 Negociado: 2  
 N.I.G.: 4109144420180011030  
 De: D/Dª. JOSE LUIS PEÑUELA MARTINEZ  
 Abogado: ALEJANDRO DIAZ FERNANDEZ  
 Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES SL

## EDICTO

Doña Isabel Maria Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 7 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1029/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS PEÑUELA MARTINEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA) y TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

SE ESTIMA la solicitud de la parte actora de aclarar el de fecha 10 de marzo de 2020 dictada en este procedimiento, debiendo quedar redactado el fallo con el siguiente tenor:

“SE ESTIMA la solicitud de la parte actora de aclarar la sentencia de fecha 3 de marzo de 2020 dictada en este procedimiento, debiendo quedar redactado el fallo con el siguiente tenor:”

Y para que sirva de notificación al demandado TECCTUM SERVICIOS INTEGRALES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-5671

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 792/2020 Negociado: 6  
 N.I.G.: 4109144420180010856  
 De: D/Dª. JOSE IGNACIO CHACON SERRERA  
 Abogado: PEDRO CORRALES MARTIN  
 Contra: D/Dª. CHISELL & ROSE SL

## EDICTO

Doña Isabel Maria Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 7 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/2020, a instancia de la parte actora D. JOSE IGNACIO CHACON SERRERA, contra CHISELL & ROSE SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 15/09/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra CHISELL & ROSE SL, a instancias de D. JOSE IGNACIO CHACON SERRERA, por IMPORTE de 14.215'04 € de principal (3.043'04 € de indemnización, más 11.172 € de salarios de tramitación), más otros 3.000 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada CHISELL & ROSE SL, por la suma de 14.215'04 € en concepto de principal, más la de 3.000 € calculados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento, por las que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse el mismo en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del IVA o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Por otro lado, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que, aparece de propiedad de la ejecutada CHISELL & ROSE, SL, con CIF B91908467, a cuyo efecto librese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro Provincial de Bienes Muebles) de SEVILLA, lugar del domicilio del vehículo.

## VEHICULO CUYO EMBARGO SE DECRETA:

Vehículo Matrícula 0605HLV

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/personarse en la ejecución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0792-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-079-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada CHISELL & ROSE SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Maria Roca Navarro.

6W-5608

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 411/2019.

Negociado: P.

N.I.G.: 4109144420190004340.

De: Don Manuel Chaparro Bernal.

Abogado: Luis Ocaña Escolar.

Contra: Dña Cristina Galeote Granados y Ministerio Fiscal.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 411/2019 se ha acordado citar a doña Cristina Galeote Granados como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de diciembre de 2020 a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a doña Cristina Galeote Granados.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7425

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

NIG: 4109142C20150013756.

Procedimiento: Ordinario 497/2015. Negociado: 1M

De: Caixabank, S.A.

Procurador/a: Mauricio Gordillo Alcalá

Contra: Productos Naturales Maen, S.L., Encarnación Cienfuegos Calderón, Manuela García Sivianes, José Moreno García y José García Verdugo.

Procuradora: Inmaculada del Nido Mateo

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 497/2015 seguido a instancia de CAIXABANK S.A. frente a PRODUCTOS NATURALES MAEN SL, ENCARNACIÓN CIENFUEGOS CALDERÓN, MANUELA GARCÍA SIVIANES, JOSÉ MORENO GARCÍA y JOSÉ GARCÍA VERDUGO se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“SENTENCIA Nº 263/2017

En Sevilla a 21 de noviembre de 2017.

Han sido vistos por FRANCISCO JAVIER MILLÁN BERMÚDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Sevilla y su Partido, los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado con nº 497/15 a instancia de la mercantil CAIXABANK, S.A., representada por el Procurador don Mauricio Gordillo Alcalá, contra PRODUCTOS NATURALES MAEN, S.L., con CIF nº B-91605931; D. JOSÉ GARCÍA VERDUGO, con D.N.I. nº 28464008-J; DÑA. MANUELA GARCÍA SIVIANES, con D.N.I. nº 28872549-M; D. JOSÉ MORENO GARCÍA, con D.N.I. nº 28528652-G; y DÑA. ENCARNACIÓN CIENFUEGOS CALDERÓN, con D.N.I. nº 28855602-D, todos ellos en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de la mercantil CAIXABANK, S.A., contra PRODUCTOS NATURALES MAEN, S.L., con CIF nº B-91605931; D. JOSÉ GARCÍA VERDUGO, con D.N.I. nº 28464008-J; DÑA. MANUELA GARCÍA SIVIANES, con D.N.I. nº 28872549-M; D. JOSÉ MORENO GARCÍA, con D.N.I. nº 28528652-G; y DÑA. ENCARNACIÓN CIENFUEGOS CALDERÓN, con D.N.I. nº 28855602-D, todos ellos en situación

procesal de rebeldía, debo CONDENAR y CONDENO solidariamente a los citados demandados a pagar a la entidad actora la suma total de SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (60.605,15 euros), junto al interés de demora pactado, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4000.0000.04.049715, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese y únase testimonio de la presente a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.”

Y encontrándose dichos demandados, PRODUCTOS NATURALES MAEN SL y ENCARNACIÓN CIENFUEGOS CALDERÓN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

4W-5930-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142120170064300

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1788/2017. Negociado: 8

Sobre: Divorcio

De: JOSE LUIS MARQUEZ GALVEZ

Procurador/a: Sr/a. JOSE MARIA CARRASCO GIL

Contra: MERCEDES CAPOTE PEREZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1788/2017 seguido en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 6 DE SEVILLA a instancia de JOSE LUIS MARQUEZ GALVEZ contra MERCEDES CAPOTE PEREZ sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

FALLO

Que estimando la demanda de Divorcio presentada por Don Jose Luis Márquez Gálvez representado el Procurador de los Tribunales Don Jose María Carrasco Gil y asistido por el letrado Don Manuel Carrasco Sánchez y en calidad de parte demandada su esposa Doña Mercedes Capote Pérez, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por Don Jose Luis Márquez Gálvez y Doña Mercedes Capote Pérez sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia Nº seis de Sevilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Juez que la suscribe en el día de la fecha, constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercedes Capote Perez, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 11 de mayo de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

34W-3215

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142120190013292

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 351/2019. Negociado: 4A

Sobre: Divorcio contencioso con medidas provisionales

De: D/ña. MARIA DEL VALLE BENITEZ PLAZA

Procurador/a Sr./a.: FERNANDO MARTINEZ NOSTI

Letrado/a Sr./a.: FRANCISCO JAVIER PEREZ-JIMENEZ JIMENEZ

Contra D/ña.: FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MORENO

EDICTO

En el procedimiento de DIVORCIO Nº 351/19 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 23 de Sevilla a instancia de Dª MARIA DEL VALLE BENITEZ PLAZA contra D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ MORENO, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

“FALLO

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por el procurador Sr. Martinez Nosti, y por tanto declarar la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre María del Valle Benítez Plaza y Francisco Javier Rodríguez Moreno, celebrado en Sevilla, el 17 de octubre de 1993, con los efectos legales a ello inherentes y las siguientes medidas complementarias:

1. Atribuir a María del Valle Benítez Plaza la guarda y custodia del hijo común \*\*\*\*\*, nacido el 27 de junio de 2004, con ejercicio conjunto de la patria potestad por el padre y la madre, y sin establecer, en defecto de pacto en contrario, ningún régimen de visitas en favor del padre.

2. Atribuir a María del Valle Benítez Plaza y a su hijo \*\*\*\*\* el uso y disfrute del domicilio familiar, sito en la calle \*\*\*\*\*.

3. Señalar la cantidad de 241 euros mensuales, como contribución del padre a los alimentos del hijo menor, con efectos desde la presentación de la demanda que dio lugar al presente procedimiento; cantidad que hará efectiva dentro de los 5 primeros días de cada mes, incrementándose anualmente, el 1 de julio, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios de dicho hijo se abonarán por mitad por ambos progenitores. Se consideran como tales: los gastos médicos, ortopédicos o quirúrgicos que no estén cubiertos por la sanidad pública o seguro privado equivalente del que goce el hijo por disponer de él alguno de los progenitores; los de matrículas de universidades públicas, libros de texto, ropa y calzados escolar; así como los extraordinarios de educación, tales como clases complementarias, campamentos, excursiones, cursos en el extranjero y matrícula de universidades privadas, cuya realización debe ser decidida por ambos progenitores de común acuerdo y, en caso de discrepancia, serán abonados por el progenitor que unilateralmente decida su realización.

4. No ha lugar a fijar pensión compensatoria alguna en favor de María del Valle Benítez Plaza.

No ha lugar a la condena en costas.

Notifíquese esta resolución a los Registros civiles en que conste el matrimonio de los litigantes, para la práctica de las preceptivas inscripciones marginales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que deberán presentar en este juzgado en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Lo manda y firma, don José Antonio Gómez Díez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 23 de Sevilla.

Jose Antonio Gomez Díez. Firmado”.

Y encontrándose dicho demandado, D. Francisco Javier Rodríguez Moreno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma de la sentencia al mismo, haciéndole saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que deberá presentar en este juzgado en el plazo de 20 días siguientes a su publicación.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

4W-7016

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

### JUZGADO NÚMERO 2

Negociado: 1

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 4481/2018.

N.I.P.: 4109152220181004591.

Interno: JONATHAN DE ACOSTA MENJIBAR

Dada cuenta, por devueltos los anteriores acuses de recibo únanse y visto que no ha sido posible notificar al penado la resolución de este Juzgado, en la que se acuerda el incumplimiento de la pena de TBC impuesta, librese el correspondiente Edicto, que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP .

En SEVILLA a tres de septiembre de dos mil veinte.

#### EDICTO

Dª. MARIA AUXILIADORA DUQUE ORDÓÑEZ, LETRADA ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NUMERO DOS DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

EJECUTORIA 139/17 JUZGADO DE LO PENAL Nº 13 DE SEVILLA

AUTO 277/2019

En SEVILLA, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.

#### HECHOS

PRIMERO.- En fecha 3-10-2018 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado/a JONATHAN DE ACOSTA MENJIBAR.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado JONATHAN DE ACOSTA MENJIBAR de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZG. DE VIG. PENITENCIARIA Nº 2 DE ANDALUCIA. SEDE EN SEVILLA ; doy fe.

Que en el expediente penitenciario nº 4481/18 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

Y para que conste y sirva de Notificación a JONATHAN DE ACOSTA MENJIBAR actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2020.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Duque Ordóñez.

34W-5289

#### JUZGADO NÚMERO 2

Negociado: 1

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2110/2018.

N.I.P.: 4109152220181002158.

Interno: MANUEL CORDERO VELAZQUEZ

Dada cuenta, por devueltos los anteriores acuses de recibo únanse y visto que no ha sido posible notificar al penado la resolución de este Juzgado, en la que se acuerda el incumplimiento de la pena de TBC impuesta, librese el correspondiente Edicto, que se publicará en el Tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP.

En SEVILLA a treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

#### EDICTO

Dª. MARIA AUXILIADORA DUQUE ORDÓÑEZ, LETRADA ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NUMERO DOS DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el expediente penitenciario nº 2110/18 sobre Trabajo en Beneficio de la Comunidad, se ha dictado el Auto que es del tenor literal siguiente:

AUTO 6537/2018

En SEVILLA, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

#### HECHOS

PRIMERO. En fecha se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado MANUEL CORDERO VELAZQUEZ por el Juzgado de lo Penal nº6 de Sevilla en su ejecutoria nº 128/17.

SEGUNDO. Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO. Pasado el expediente al Ministerio Fiscal por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO. Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado durante al menos, dos jornadas, sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

DISPONGO: Declarar incumplida la pena de TBC impuesta, y deducir testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de Sevilla por posible delito de quebrantamiento de condena por parte del penado MANUEL CORDERO VELAZQUEZ en ejecutoria nº 128/17 por el Juzgado de lo Penal nº 6 de SEVILLA y participese la presente resolución al juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada/Juez del JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA NUMERO 2 DE ANDALUCIA, CON SEDE EN SEVILLA; doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a MANUEL CORDERO VELÁZQUEZ actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada accidental de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Duque Ordóñez.

34W-5286



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2020, se ha servido a aprobar lo siguiente: «Por el Área de Hacienda y Administración Pública, Servicio de Recursos Humanos, fue instruido expediente n.º 946/2020 para la provisión, mediante procedimiento de libre designación, de puestos de Escolta, pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local; aprobada la convocatoria por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de 17 de julio de 2020; remitidas las solicitudes presentadas y emitido el previo informe por el Concejal titular del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, acreditando el cumplimiento por los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo; emitido asimismo informe por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades que me han sido conferidas por resolución de la Alcaldía número 507, de fecha 19 de junio de 2019, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos:

Primero.—Resolver la provisión del procedimiento de libre designación, convocada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 17 de julio de 2020, nombrando, mediante libre designación, a los funcionarios que a continuación se detallan, a tenor de lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los puestos que asimismo se indican:

Apellidos y nombre	Categoría	Unidad	C. Puesto
Don Francisco Javier Pérez Pineda	Policía	Seguridad-Escoltas	A1373
Don Diego Mudarra Luque	Policía	Seguridad-Escoltas	A1386

Segundo.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

34W-7019

### SEVILLA

El Excmo. Sr. Alcalde de Sevilla, con fecha 21 de octubre de 2020 y n.º resolución 635, se ha servido decretar lo que sigue: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 176.1,2 y 4 del RD 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

Primero: Disponer el cese de don Antonio Gil Cantos en el puesto de Administrativo (unidad de eventuales).

Segundo: Nombrar personal eventual, con funciones de confianza o asesoramiento especial, a las siguientes personas, en los puestos que se indican:

Nombre y apellidos	Órgano	Puesto
Don Antonio Gil Cantos (28612578A)	Gabinete de Alcaldía	Asesor/a
Doña Ana Amaya Jiménez (28712960J)	Unidad de Eventuales	Administrativo/a

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Sevilla 5 de noviembre de 2020.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-7105

### SEVILLA

#### Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

Con fecha 28 de octubre de 2020 y n.º de Registro 5245, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Albréchigo n.º 34 de Sevilla, con referencia catastral n.º 3615111TG4431N0001IR, fue declarada con edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 21 de marzo de 2018, advirtiéndose a la propiedad del plazo de seis meses para dar cumplimiento al deber de conservar, transcurrido el cual procedería su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Mediante resolución del Gerente de Urbanismo de 5 de abril de 2019, n.º 2743 se inició expediente administrativo para la inclusión en dicho Registro de la citada finca, al haber vencido el referido plazo sin que se hubieran ejecutado las pertinentes obras a tales efectos, habiéndose acordado la inscripción en el citado Registro mediante resolución del citado órgano n.º 4592 de 14 de junio de 2019, advirtiendo a la propiedad del último plazo de un año para dar cumplimiento al deber de conservación, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 3.3 y 10 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado).

Dicho acuerdo de inclusión es firme en vía administrativa, sin que conste la interposición de recurso contencioso-administrativo, habiéndose practicado con fecha 17 de abril de 2020 nota al margen de la inscripción 7.ª de la finca 17.585 del Registro de la Propiedad n.º 9 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementaria al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que el mismo hubiera vencido habiendo el pasado 29 de junio de 2020, si bien dicho plazo ha estado suspendido desde el 14 de marzo al 1 de junio

de 2020 conforme al artículo 9 del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, en relación con la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, habiendo expirado por tanto el 21 de septiembre de 2020, no constando que por la propiedad tan siquiera se haya solicitado la preceptiva licencia, procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 150.1, el artículo 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y el artículo 3.4 de la referida Ordenanza Municipal.

Visto las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 970 de 13 de febrero de 2020, de este órgano sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

*Primero.* Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de conservar de la finca con edificación deficiente sita en C/ C/ Albérchigo n.º 34 de Sevilla, con referencia catastral n.º 3615111TG4431N00011R y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

*Segundo.* Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrán examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes de 9:00 a 13:30 previa cita al tfno: 955476778).

*Tercero.* Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1 b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

*Cuarto.* En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo (Resolución n.º 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Andrés Salazar Leo.

15W-7071

#### ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Asunto.—Aprobación de bases que rigen la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almensilla.

Considerando necesario llevar a cabo la contratación temporal de Arquitecto Técnico que atiendan las necesidades temporales y situaciones urgentes e inaplazables que surjan en este Ayuntamiento.

Considerando que es necesario crear una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Arquitecto Técnico, para cubrir las necesidades de las Áreas, urgentes e inaplazables y que estas contrataciones se encuentran consignadas presupuestariamente.

A tal fin, se han redactado las bases que rigen la convocatoria para participar en esta bolsa de trabajo para la contratación temporal de Arquitecto Técnico.

Visto cuanto antecede, y considerando las facultades que me atribuye el art. 21,1g) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril, resuelvo:

*Primero.*—Aprobar las bases que rigen la constitución de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Almensilla.

*Segundo.*—Publicar las bases en el tablón de anuncios y tablón web de este Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Almensilla a 27 de octubre de 2020.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez. La Secretaria-Interventora, Blanca Escuín de Leyva.

#### BASES QUE RIGEN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

*Primera: Objeto y justificación de estas bases.*

*Objeto.*

El objeto de las presente convocatoria es regular las bases para la constitución de una bolsa de empleo de Arquitecto Técnico que atienda las necesidades temporales y situaciones urgentes e inaplazables que surjan en este Ayuntamiento, mediante el sistema selectivo de concurso- oposición.

*Justificación y funciones.*

Ante la baja de la empleada pública que ejerce las funciones de Arquitecto Técnico, la carga de trabajo acumulada en el Área, así como cualquier otra circunstancia futura que pueda motivar la contratación temporal objeto de las presentes bases como pueden ser ausencias de larga duración como por ejemplo bajas, vacaciones etc. y que son de difícil sustitución por otros compañeros del Área, dada la escasez de recursos técnicos en la misma, es por lo que el Ayuntamiento desea contar con una bolsa de trabajo en el que las personas aspirantes integrantes de la misma que superen el proceso selectivo convocado puedan desarrollar estos trabajos ante necesidades temporales y urgentes del servicio.

Entre las funciones del puesto de trabajo destacan:

1. Elaboración de pliegos de prescripciones técnicas.
2. Elaboración de informes técnicos económicos de ordenanzas fiscales.
3. Dirección de obras, o dirección de la ejecución de obras y, en su caso, coordinación en seguridad y salud, de obras en las áreas de su competencia, tanto en las ejecutadas por administración directa, como en obras que se contraten para su ejecución en edificios municipales.
4. Colaboración en aquellas actuaciones en que se requiera su intervención, para la gestión urbanística municipal, por parte del responsable del Área.
5. Atención al público en todas las áreas de su competencia.
6. Coordinación de los trabajos de mantenimiento en los edificios municipales. Redacción de planes de mantenimiento. Preparación de contratos de mantenimiento con empresas externas.
7. Realización de proyectos utilizando Sistemas de Información Geográfica, para los diferentes aspectos de la actividad urbanística municipal.
8. Emisión de informes técnicos para la tramitación de licencias urbanísticas, licencias de ocupación, de uso del subsuelo y vuelo, licencias de actividad etc.
9. Redacción de proyectos reducidos de obras para intervenciones de conservación, mantenimiento o reforma de edificios municipales.
10. Tramitación de expedientes de Disciplina Urbanística
11. Emisión de informes en la tramitación de la aprobación de Instrumentos de Planeamiento.
12. Colaboración con los demás técnicos municipales en la organización de las actividades del Ayuntamiento.

Segunda: *Requisitos de las personas aspirantes.*

- a) Ser español/a. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de funciones.
- c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Ser mayor de 16 años y no haber cumplido la edad de jubilación.
- f) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones: Grado en arquitectura técnica; Grado en ingeniería de la edificación; Diplomatura en arquitectura técnica, Titulación de Arquitecto Técnico en ejecución de obras, o equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria.

Estos requisitos se deben poseer en su integridad y vigentes tanto en el momento de la presentación de la solicitud para participar en la bolsa como en el momento de la contratación laboral, en su caso.

Tercera: *Convocatoria, solicitudes y aportación de documentos.*

1. Las personas interesadas en participar en la bolsa deberán rellenar la instancia recogida en el Anexo I, que se dirigirá a la Sra. Alcaldesa, y que contiene la declaración de que la persona interesada acepta todos los términos de estas bases y reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la cláusula anterior.

2. Toda la documentación requerida en estas bases, debe entregarse original o bien fotocopia.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- D.N.I.
- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado f) de la cláusula anterior.
- Documentación que acredite los méritos alegados para su baremación conforme a la cláusula cuarta.
- El justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de 25 € de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte («Boletín Oficial» de la provincia de 4 de noviembre de 2008). Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en La Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

La falta de justificación, dentro del plazo de presentación de solicitudes, del abono de los derechos de examen o de encontrarse exenta del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de los derechos de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

El Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal ([www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I, y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que las personas candidatas deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

3. La presentación podrá hacerse preferentemente por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almensilla o en el Registro General del mismo, sito en Plaza de la Iglesia, 2; de 9 a 14 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de instancias y documentos justificativos de requisitos y méritos es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente día hábil a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la resolución de Alcaldía aprobando las bases.

Cuarta: *Proceso selectivo.*

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición.

1.º) Fase de oposición (puntuación máxima 7 puntos).

Constará de un único ejercicio, consistente en una prueba de carácter teórico-práctico relativa a las funciones propias del puesto de trabajo convocado y relacionada con el temario adjunto. El tiempo para su realización será de 2 horas. La valoración de este ejercicio será de 0 a 7 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3,5 puntos para superarlo.

Una vez finalizado el ejercicio, el Tribunal podrá acordar si procede la lectura del ejercicio por parte de los aspirantes, en cuyo caso podrá formular cuantas preguntas estime necesarias y convenientes sobre el contenido del mismo. Para determinar el orden de lectura se acudirá al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado en función de la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública que corresponda.

2.º) Fase de concurso (puntuación máxima 3 puntos).

Baremación de méritos: Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

2.1. Por formación (máximo 1,5 puntos):

Por cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Instituciones u Organismo Públicos Oficiales que tengan relación directa con las tareas, funciones y actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Las horas de esta formación, se valorarán de la siguiente manera:

- Formación de 1 a 50 horas 0,25 puntos.
- Formación de 51 a 100 horas 0,5 puntos.
- Formación de 101 horas en adelante 1 punto.

Se aportará certificado o diploma expedido por el Organismo que imparta el curso, con indicación del número de horas. En caso de no señalar el número de horas, se valorará con la puntuación mínima.

2.2. Por experiencia profesional en puestos de igual o similar naturaleza (máximo 1,5 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local: 0,15 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados e Informe de Vida Laboral. El certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/19978, de 26 de diciembre, de reconocimientos de servicios previos en la A. Pública («BOE» n.º 159, de 5 de julio de 1982) emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Sin ambos documentos no será susceptible de valoración los méritos alegados.

La experiencia profesional por servicios prestados en la empresa privada se acreditará mediante la presentación del contrato de trabajo, así como informe de vida laboral actualizado e igualmente sin ambos documentos no será susceptible de valoración los méritos alegados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y de concurso.

Quinta: *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso de baremación, con indicación de las causas de exclusión, en su caso.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso, efectuándose la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

En el anuncio de publicación de calificaciones del ejercicio de la fase de oposición, se concederá un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón, para presentación de posibles reclamaciones o alegaciones.

Una vez publicado el anuncio con las calificaciones definitivas de la fase de oposición, por orden de puntuación, se convocará al Tribunal para llevar a cabo la valoración de los méritos alegados en el tablón de anuncios y tablón web del Ayuntamiento.

No se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes.

Tras la baremación de los méritos, se publicará anuncio con la calificación obtenida en la fase de concurso y se concederá un plazo de tres días hábiles para presentación de reclamaciones, si bien y tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo constituyendo la bolsa de trabajo.

Sexta: *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por funcionarios de carrera y personal laboral designados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de Almensilla, estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TRLEBEP.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 23 y 24 de la LRJSP. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Sr. Alcalde-Presidente, conforme a los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

Séptima: *Ordenación de la lista.*

En el caso de empate entre dos o más personas, atendiendo a la valoración de la cláusula 4.ª, para la elaboración del orden de la bolsa, la prioridad en la lista atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º Calificación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Calificación obtenida en la fase de concurso en lo relativo a la experiencia profesional.
- 3.º Calificación obtenida en la fase de concurso en lo relativo a la formación.

En caso de persistir el empate, se celebrará sorteo público.

Octava: *Características y funcionamiento de la bolsa.*

La gestión de esta bolsa de trabajo se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1. Las contrataciones que surjan de esta bolsa tendrán una duración que se ajustará a las necesidades del servicio.
2. La bolsa es cerrada por lo que no podrá inscribirse a ninguna persona acabado el plazo abierto en el proceso selectivo hasta apertura de nueva convocatoria.
3. La persona aspirante con mayor puntuación obtenida en base a la cláusula cuarta, será llamada para ocupar la primera plaza ofrecida en la bolsa de trabajo.
4. Los/as candidatos/as mantendrán durante la vigencia de la bolsa su número de orden inicial, aun después de su contratación, salvo renuncia o que sean excluidos/as de la misma. El orden de llamada no será rotatorio, volviendo a comenzar desde el primer seleccionado/a.
5. Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si en su solicitud ha puesto dirección de correo electrónico se la podrá convocar a presentarse en el Ayuntamiento al siguiente día hábil. Si no es posible contactar o no asiste, pasará a ser excluida de la bolsa y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.
6. Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar documentalmente causa bastante que lo justifique, quienes renuncien al contrato una vez formalizado, y de quienes se demuestre la falsedad de los datos aportados en la solicitud quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.
7. No será considerada renuncia la negativa a trabajar si se justifica documentalmente alguna de las siguientes causas:
  - a) Encontrarse incapacitado/a por enfermedad o accidente, en situación de embarazo de riesgo o embarazo desde el cuarto mes. Se presentará justificante médico.
  - b) Encontrarse prestando servicios por cuenta ajena. Se presentará vida laboral o contrato de trabajo que lo acredite.

En estos casos que llamaremos de renuncia justificada se permanecerá en la bolsa en el lugar que ocupaba.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas, de las contestaciones dadas y de las justificaciones aportadas por las personas aspirantes.

8. Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

9. Con carácter previo a la formalización del contrato, los interesados deberán declarar bajo juramento o promesa no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10. Los contratos de trabajo serán de carácter laboral en régimen temporal, a jornada completa, en función de las necesidades del servicio por sustitución de la titular, circunstancias urgentes o acumulación de tareas, o por obra o servicio determinado, en horario de mañana.

La duración de la contratación estará vinculada a la circunstancia que motive la contratación, dentro de los límites establecidos en el Estatutos de los Trabajadores.

Novena: *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente desde la resolución aprobatoria de Alcaldía con un máximo de dos años, si bien la contratación de las personas participantes vendrá determinada por el Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria y las necesidades del servicio.

Décima: *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria, sus bases, cuantos actos administrativos deriven de ellas y de la actuación del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los/las interesados/as, en los casos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

#### ANEXO I

##### *Solicitud de participación en la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de Arquitecto Técnico en el Ayuntamiento de Almensilla*

Convocatoria: Resolución de Alcaldía de fecha de \_\_\_\_\_

*Datos personales.*

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono fijo: \_\_\_\_\_ Teléfono móvil: \_\_\_\_\_

Correo electrónico (si lo usa): \_\_\_\_\_

La persona abajo firmante solicita ser admitida a la bolsa de trabajo de referencia y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria:

- Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de funciones.
- Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Aportación de documentos (original o copia):

	N.º	Documentos a presentar, según proceda, para la admisión y baremación	Reservado para la Admón.
ADMISIÓN		Titulaciones: Grado en arquitectura técnica; Grado en ingeniería de la edificación; Diplomatura en arquitectura técnica, Titulación de Arquitecto Técnico en ejecución de obras o equivalentes debidamente homologados para el ejercicio de la profesión del puesto objeto de esta convocatoria.	
		DNI	
		Diploma o certificado de Curso de Formación y Perfeccionamiento	
		Vida Laboral Contratos o certificados que acrediten la experiencia profesional relacionada con las funciones a desempeñar	
		Otros documentos: El justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa	
		TOTAL PUNTOS	

- Acepto que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones serán publicados en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almensilla.

Declaro que son ciertos todos los datos contenidos en esta solicitud y lo firmo en Almensilla a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_  
A/A de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almensilla

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almensilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al registro general del mencionado organismo.

De acuerdo con lo estipulado en las bases que rigen esta convocatoria, los listados de personas admitidas y excluidas se publicarán en la página web municipal ([www.almensilla.es](http://www.almensilla.es)).

**ANEXO II. TEMARIO**

- Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y Estructura.
- Tema 2. Personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes.
- Tema 3. El municipio y la provincia: organización y competencias.
- Tema 4. El procedimiento administrativo: Fases.
- Tema 5. Los actos administrativos: concepto y clases. Eficacia, motivación y validez de los actos administrativos.
- Tema 6. La Contratación local: Pliegos de cláusulas particulares administrativas y Pliegos de prescripciones técnicas.
- Tema 7. Ordenanzas Fiscales: Imposición y ordenación de tributos. Informe técnico-económico sobre costes directos e indirectos.
- Tema 8. La legislación urbanística de ámbito estatal. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015). Ley Ordenación Urbanística de Andalucía. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo. Bases del régimen del suelo.
- Tema 9. Ley de Bienes de Andalucía.
- Tema 10. Concepto, Objeto y Alcance de las Licencias Urbanísticas.
- Tema 11. Tipos de Licencias Urbanísticas. Actos sujetos a Licencias. Licencias por fases y parciales.
- Tema 12. Los instrumentos de ordenación de ámbito municipal. La ordenación estructural y pormenorizada. Documentación de los planes. Planes parciales, planes de reforma interior y estudios de detalle.
- Tema 13. Instalaciones eléctricas y telecomunicaciones en los Edificios. Tipos y Descripción. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
- Tema 14. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística, inspecciones, infracciones y sanciones.
- Tema 15. El libre acceso a las actividades y servicios y su ejercicio. La apertura de establecimientos mercantiles e Industriales. La declaración responsable y régimen de autorización.
- Tema 16. El contrato de obras en la Ley de contratos del Sector Público. Los proyectos de obras. Documentos que lo integran. La supervisión del proyecto de obra, normativa aplicable. La figura del responsable municipal del contrato de obra.
- Tema 17. La ejecución de la obra. Certificaciones de obra, medición y valoración. Anualidades. Modificaciones del proyecto, precios contradictorios. Revisión de precios. Liquidación provisional y definitiva.
- Tema 18. Disposiciones en materia de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el estudio básico de seguridad y salud, obligatoriedad y contenido. El Plan de Seguridad. Obligaciones de los diferentes agentes intervinientes en la ejecución de la obra.
- Tema 19. El Código Técnico de la Edificación.
- Tema 20. Instrumentos de Planeamiento del municipio de Almensilla.

34W-7020

**CAMAS**

El 28 de octubre de 2020 se celebra en sesión ordinaria Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camas en el cual se adopta el siguiente acuerdo:

«Primero. Aprobar la modificación de la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento y el catálogo de puestos de trabajo, incluidos en el presupuesto general para el ejercicio 2020, que contiene las modificaciones, actualizaciones y creación de las plazas y

puestos de trabajo que se indican en los anexos que se unen a dicho documento, a fin de dar cumplimiento al auto de 1 de julio de 2019 del Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, Procedimiento: 1124/2013, Ejecución n.º 58/2018, de don José Antonio Sequera Ramírez contra el Excmo. Ayuntamiento de Camas.

La modificación conlleva los siguientes cambios:

Documento 10.—RPT.

Cód.	Denominación del puesto	Plaza	Reg. Jco.	Nombre y apellidos	Características						Complemento específico	Provisión/selección
					E	SUB	CLA	CAT	G	C.D		
1.8	Advo/a.	Administrativo/a	LF	JOSÉ ANTONIO SEQUERA RAMÍREZ (Indefinido no fijo) 04/06/2018				Administrativo		c.c. 3.647,76	3.431,52	CG/OL-CO
1.8	Advo/a.	Administrativo/a	LF	JOSÉ ANTONIO SEQUERA RAMÍREZ (Indefinido no fijo) 04/06/2018				Administrativo		c.c. 3.647,76	3.431,52	CG/OL-CO

Se propone:

Cód. 1.8

Denominación del puesto: Encargado Control de Subvenciones.

Plaza: Encargado/a.

Régimen jurídico: LF.

Nombre y apellidos: José Antonio Sequera Ramírez (indefinido no fijo) 4 de junio de 2018.

Características: Cat: Encargado C.D. 4.651,20.

Complemento específico: 2.678,04.

Provisión/selección: CG/OL-CO.

Requisito/ titulación: Bachiller superior o equivalente.

Documento 7.—Anexo de personal laboral fijo.

Programa:	931.0 ADMON FINANCIERA	GI	Años	Sueldo	Trienios y Quinquenios	P.Extras:M -Junio-Dic	C.Convenio	C. Puesto de Trabajo	DA- Nocturnidad	P. Disponibilidad	P. Responsabilidad	Penosidad	Total
PLAZA	NOMBRE Y APELLIDOS												
Administrati	VACANTE ej. sentencia. José Ant. Sequera Ramírez, Indef no fijo	8	23	12.418,35	4.290,84	5.465,01	3.880,44	3.431,52	—	—	—	—	29.486,16

Se propone:

Programa: 931.0 Admón. Financiera.

Plaza: Encargado.

Nombre y apellidos: Vacante ejec. sentencia José Antonio Sequera Domínguez.

G1: 6.

Años: 23.

Sueldo: 14.593,43.

Trienios y quinquenios: 4.849,08.

P. Extra: M junio-dic.: 6.276,18.

C. Convenio: 4.651,20.

C. Puesto de trabajo: 2.678,04.

Total: 33.047,93.

Documento 11.—Plantilla de personal funcionario y personal laboral fijo.

Anexo II Plantilla personal laboral fijo.

7. Aactivo/a. n.º puesto: 2.

Se propone:

Anexo II Plantilla personal laboral fijo.

7.0 Encargado/a n.º puesto: 1.

7. Aactivo/a. n.º puesto: 1.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.»

Camas a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-7018

CARMONA

Por la Comisión Técnica Asesora del Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona (PEPPHC), en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020, se informó favorablemente por unanimidad de sus miembros, la modificación de la ficha del Catálogo de Edificios de la Ciudad número 797 correspondientes con el inmueble sito en calle Sevilla número 23, tras el análisis de la propuesta elaborada por los servicios técnicos municipales. En esta propuesta se pone de manifiesto, el acordar el grado de protección D, con el alcance establecido en la misma.

Posteriormente, la Comisión Informativa de Territorio y Economía, en calidad de Comisión de Seguimiento del PEPPHC, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020, valoró en sentido favorable, por unanimidad de sus miembros, la oportunidad y procedencia del referido informe emitido por la Comisión Técnica Asesora en orden a la puesta en marcha de la modificación de la ficha, en los términos recogidos en la propuesta.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1.5, letra c) de las Ordenanzas Urbanísticas del PEPPHC, dicha propuesta queda expuesta al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinada por cualquier persona, junto con el expediente tramitado, y, en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Dicha propuesta y el expediente se encontrarán de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo (Oficina de Planeamiento y Gestión) del Ayuntamiento de Carmona, sitas en la plaza de San Fernando número 14 de esta ciudad, durante el plazo señalado.

Asimismo, podrá consultarse la propuesta en el Portal de Transparencia, indicador 53, de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, así como en el tablón de edictos (físico y electrónico).

En Carmona a 5 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-4635-P

## ÉCIJA

Don David Javier García Ostos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Alcaldía-Presidencia, el día 28 de octubre de 2020, tuvo a bien dictar el Decreto 2020/2850, quedando, literalmente, como sigue:

«Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal presentado por doña Fátima María Espinosa Martín, la cual había sido designada Segunda Teniente de Alcalde y se le había efectuado la delegación del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación, respectivamente por resoluciones de Alcaldía números 2020/1906, 2020/1907 y 2020/1913, todas de fecha 23 de julio de 2020 (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 199, de fecha 27 de agosto de 2020).

Considerando que, hasta tanto se proceda a la nueva estructuración del gobierno local, una vez tenga lugar la toma de posesión del cargo de Concejal por quien ha de sustituir la vacante producida, resulta necesario efectuar la delegación de las materias comprendidas en el Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación.

Visto el informe de Secretaría número 126/2020, de 28 de octubre de 2020.

Considerando lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 43 a 45, 52, 53, 112, 113 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Atendido lo anterior y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 52.2 y 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente resolución:

*Primero.* Efectuar la delegación genérica del Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación, a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local, don Fernando M. Martínez Vidal, Séptimo Teniente de Alcalde, manteniéndose vigente la delegación genérica del Área de Desarrollo Socioeconómico, Cultura y Seguridad efectuada en aquél, mediante resolución de Alcaldía número 2020/1907, de 23 de julio de 2020 (publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 199, de fecha 27 de agosto de 2020).

*Segundo.* La delegación genérica efectuada, conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluida la resolución de los recursos de reposición contra los citados actos.

Asimismo, el Concejal que ostenta la delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio.

La delegación genérica incluye las facultades que a continuación se relacionan, sin carácter exhaustivo, dado que comprenden todas las relativas a la resolución de actos administrativos que afecten a terceros relativos a materias correspondientes al Área delegada, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

- Otorgar autorizaciones y licencias que la legislación sectorial atribuya a la Alcaldía.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales cuya ejecución o realización hubiese sido acordada en el ámbito de su competencia, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- Dictar órdenes, circulares e instrucciones de servicio, con base en los informes técnicos, jurídicos y económicos que se emitan al respecto.
- Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación.
- Los convenios, los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) y no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- Aprobación de facturas y/o certificaciones, autorización y disposición de gastos cuyo importe sea inferior a doce mil euros (12.000,00 €) así como el reconocimiento de su obligación.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado por el Pleno.
- Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, resoluciones y acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y tablón de edictos, siempre que versen sobre las materias correspondientes a la delegación, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.
- Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedan a este Ayuntamiento cuyo importe sea inferior a doce mil euros, en materias propias de la delegación, siempre que dicha competencia no fuese atribuida expresamente al Pleno del Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía con carácter indelegable.
- Ejercer la potestad sancionadora que corresponda a la Alcaldía.



Las atribuciones anteriores se ejercerán, por el Concejal, solo y exclusivamente en el ámbito de la competencia municipal delegada y en los estrictos términos de esta delegación, no siendo, a la vez, susceptible de ser delegada por su titular.

En las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la delegación conferida y ámbito de atribuciones otorgados, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación y del «Boletín Oficial» de la provincia en que se publique.

*Tercero.* En la delegación genérica efectuada no se encuentran incluidas las que se indican a continuación, las cuales corresponden a la Alcaldía-Presidencia:

- Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protocolo.
- Suscribir escrituras, documentos y pólizas.
- La superior dirección del gobierno y la administración municipal y, en particular, la organización de los servicios administrativos de la Corporación.
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.
- Dictar bandos.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal así como de la Policía Local.
- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.
- Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

*Cuarto.* La delegación conferida requerirá para su eficacia, la aceptación por parte del Delegado, entendiéndose tácitamente aceptada si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

*Quinto.* Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma.

*Sexto.* Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su conocimiento.

En Écija, a fecha de firma electrónica. El Alcalde-Presidente de Écija, don David Javier García Ostos. Por la Secretaria, doña Rosa María Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 3 de noviembre de 2020.—El Alcalde, David Javier García Ostos.

15W-7116

—————  
HERRERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la realización de obras menores en suelo urbano del término municipal de Herrera (Sevilla).

El expediente completo, obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento de Herrera, se somete a exposición pública por treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios y en el portal de transparencia municipal: <https://aytoherrera.sedelectronica.es/transparency>, periodo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera a 5 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

15W-7114

—————  
LEBRIJA

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Lebrija, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, el texto de la Ordenanza municipal de regularización de las edificaciones en el término municipal de Lebrija, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos de este Ayuntamiento. Asimismo, el texto de esta Ordenanza podrá consultarse en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en la dirección [www.lebrija.es](http://www.lebrija.es), para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, que de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación, y en el supuesto de no haberlas, se considerará definitivamente aprobado, entrando en vigor una vez se publique íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Lebrija a 6 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Manuel Jaramillo Fernández.

8W-7159

## LA RINCONADA

«Extracto de resolución de Alcaldía 2130/2020 de 6 de noviembre de 2020, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas Universitarias Primera Experiencia 2021».

BDNS (Identif.): 534133.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534133>

Primero. *Beneficiarios.*

Personas empadronadas en el municipio de La Rinconada con una antigüedad continuada de al menos 6 meses a fecha de registro de la solicitud y que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estudiantes universitarios, que :

- Se acrediten los requisitos establecidos en las correspondientes normativas de prácticas externas reguladoras, vigente en la universidad o Fundación, donde cursan sus estudios.
- Estar realizando alguno de los estudios incluidos en el catálogo del puesto ofertado.

Segundo. *Objeto.*

Conceder ayudas económicas a beneficiarios en régimen de compatibilidad con sus estudios, por su colaboración en la realización de determinadas tareas en las que el estudiante desarrollará ciertas competencias y habilidades en las diferentes áreas municipales que le puedan ser de utilidad para su desarrollo personal.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Alcaldía 2130/2020 de 6 de noviembre de 2020 del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria de Ayudas Universitarias Primera Experiencia 2021, publicadas en el tablón de anuncios en su página web [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 266, de fecha 16 de noviembre de 2020.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe de las becas o ayuda al estudio será de 400 € brutos al mes, aplicándole el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, en relación con los estudiantes que realicen prácticas en el Ayuntamiento de La Rinconada.

La duración de las prácticas universitarias primera oportunidad, (prácticas extracurriculares), será como máximo de 6 meses, permitiéndose un máximo de 600 horas totales de prácticas, y con una jornada semanal de prácticas como máximo de 25 horas semanales y 5 horas diarias, salvo que por causas justificadas la Universidad o Fundación, admitan cualquier modificación horaria al respecto.

El número de beneficiarios quedará condicionado al importe máximo de la consignación presupuestaria que queda establecida en 81.375,00 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes normalizadas, junto con la documentación exigida será de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Sexto. *Otros datos.*

Las solicitudes se deberán presentar en impreso normalizado, que estará disponible en la página web del Ayuntamiento de La Rinconada <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

En La Rinconada a 18 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

8W-7454

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: [bop@dipusevilla.es](mailto:bop@dipusevilla.es)